



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ  
Magistrada Ponente**

**Auto No. 249**

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Verbal
<b>Radicado:</b>	41001-31-03-005-2022-00047-01
<b>Demandante:</b>	Ángel Reyes
<b>Demandado:</b>	Oscar Fernando Ríos
<b>Asunto:</b>	Admite recurso, corre trasladado, prórroga art. 121 C.G.P.

Acorde con los artículos 12 de la Ley 2213, 322 y 327 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de apelación incoado por la parte demandada contra la sentencia del 9 de febrero de 2023, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [seccnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **19 de mayo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo,

prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac48d50c5be3aebf1ca4b78e4712077e94ca6a1c63b71d1b3e4823ae8a23c89**

Documento generado en 29/09/2023 11:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>